



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR** del uso público una superficie de hasta tres mil seiscientos metros cuadrados ( $3.600\text{ m}^2$ ) aproximadamente de la reserva municipal identificada catastralmente como Macizo 63, de la Sección J, de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al croquis que forma parte del presente como Anexo I y II.

**ARTÍCULO 2º.-** Lo establecido en el artículo 1º se destinará:

- Parcela 1: a la construcción del Instituto de Educación Superior "Terra Nova", asignando una superficie de hasta mil cuatrocientos metros cuadrados ( $1.400\text{ m}^2$ ).
- Parcela 2: a la construcción del Jardín Maternal "Los Zorzales", asignando una superficie de hasta mil doscientos metros cuadrados ( $1.200\text{ m}^2$ ).
- Parcela 3: al Centro de Empleados de Comercio para la construcción del Polideportivo Mercantil, asignando una superficie de hasta mil metros cuadrados ( $1.000\text{ m}^2$ ).

**ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Centro de Empleados de Comercio el dominio de la fracción desafectada acorde a lo establecido en el artículo 2º de la presente.

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 5333**

**SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
14/06/2017.

*co*  
E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

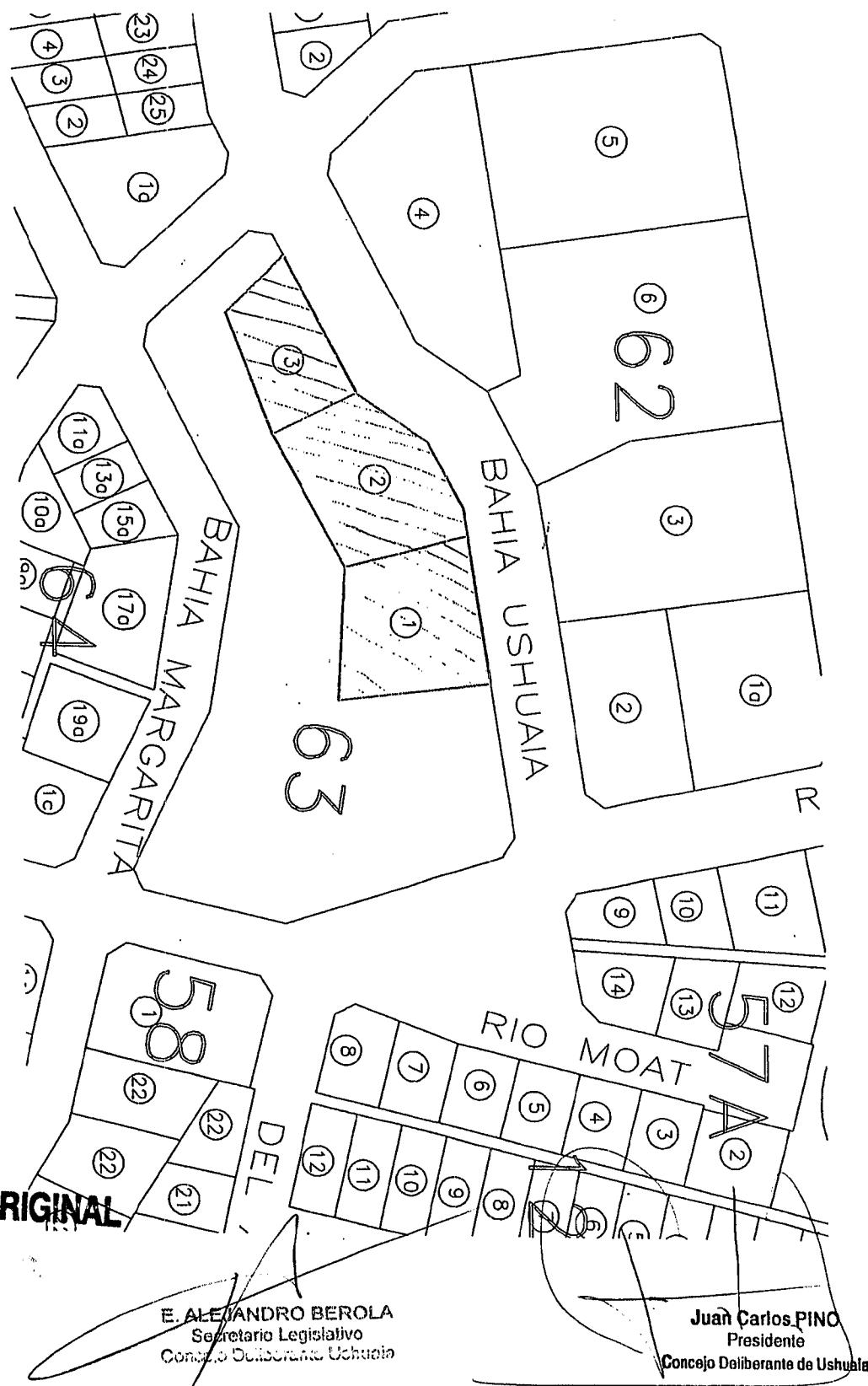
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Minam G. FARIÑA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho Gen  
D.T. - S.L.U.  
Municipalidad de Ushuaia



ANEXO I.  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

5 3 3 3 .



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNÁNDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L.V.  
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Número: 5333  
3/4

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y Globo, Nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO II.  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

5333



E. ALEJANDRA  
Secretaria Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

William G. FARINA FERNANDEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.T. - U.E.Y T  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Miriam G. FIDEL  
Jefa E. DEZ  
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 11 OCT 2017

VISTO el expediente N° CD-4656-2017 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada en Segunda Lectura en Sesión Ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual, entre otras cuestiones, se desafecta del uso público una superficie de hasta TRES MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (3.600 m<sup>2</sup>) aproximadamente de la reserva municipal identificada catastralmente como Macizo 63, de la Sección J, de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al croquis que forma parte de la misma como Anexos I y II.

Que dicha norma fue totalmente vetada mediante Decreto Municipal N° 1114/2.017.

Que por Resolución C.D. N° 278/2.017 dada en sesión ordinaria de fecha 09/08/2.017, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad ha insistido con la sanción en todos sus términos de la Ordenanza Municipal referenciada.

Que este Departamento Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 incisos 1) y 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5 3 3 3 ., sancionada en Segunda Lectura en Sesión Ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual, entre otras cuestiones, se desafecta del uso público una superficie de hasta TRES MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (3.600 m<sup>2</sup>) aproximadamente de la reserva municipal identificada catastralmente como Macizo 63, de la Sección J, de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al croquis que forma parte de la misma como Anexos I y II. Ello en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D. N° 278/2.017.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1657

DECRETO MUNICIPAL N° /2017.

Oscar H. SOUTO  
Sec. Coordinación de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia